



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, Diecisiete (17) de enero de Dos mil Veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular De Mayor Cuantía
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Maquinalsa Maquilas Nacionales S.A. y otro
Radicado:	630013103002-2011-00029-00
Asunto:	No da trámite a liquidación adicional del crédito

1. No se da trámite a la liquidación adicional del crédito presentada (archivo 003), en tanto, no da continuidad a la ya aprobada mediante providencia del 17 de noviembre de 2017, obrante en las páginas 112 a 114, del archivo 001; tal como dispone el artículo 446, numeral 4, del Código General del Proceso.
2. Se dispone, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, compartir el link del expediente con el apoderado de la entidad demandante a efectos que realice las verificaciones del caso, lo anterior, al correo germafuentes@hotmail.com
3. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.
4. Prevenir a las partes, a fin de que en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza
S.V.